

DSM N°6/2024

DECRETO N° **598**

TEMUCO, **05 FEB. 2024**

**VISTOS**

1. El Decreto Alcaldicio N° 4650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.
2. Lo señalado en el Of. N° E308931 de fecha 07.02.2023 de la Contraloría General de la República que complementa Sistema Presupuestario y Contable del Sector Municipal.
3. Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.
4. Lo dispuesto en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.
5. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.
6. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 21.640 de fecha 18.12.2023, publicado en el Diario Oficial fecha 13.12.2023, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2024", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.
7. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2.426 de fecha 18.07.2023, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.
8. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO**

1. Que, según lo dispuesto en el Título V del Decreto (H) N° 1.768 de fecha 24.12.2012 y el Dictamen N° 009910 de fecha 05.03.2007 de la Contraloría General de la República, que señalan y facultan al Sr. Alcalde para efectuar modificaciones al Presupuesto Municipal, entre asignaciones de un mismo ítem de ingresos y/o gastos, sin requerir acuerdo del Concejo Municipal para ello.

**DECRETO**

1. Efectúese una modificación al Programa Presupuestario en cuentas de Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2024 Fondos Propios, en los ítem y asignaciones que se indican, y de acuerdo con el siguiente detalle:



**GASTOS  
DISMINUCIÓN**

22.04.005.001	Mat. y Utiles Quirúrgicos Gest.Propia	M\$	1.150
22.04.008	Menaje para Oficina, Casino y Otros	M\$	300
22.04.010	Materiales para Mantenimiento y Rep. de Inmuebles	M\$	150
22.04.013	Equipos Menores	M\$	3.630
22.06.004	Mantenimiento y Rep. Máquinas y Equipos de Oficina	M\$	1.300
22.12.005	Derechos y Tasas	M\$	1.200
	<b>TOTAL DISMINUCIÓN</b>	<b>M\$</b>	<b>7.730</b>

**GASTOS  
AUMENTO**

22.04.004.001	Productos Farmacéuticos Gest.Propia	M\$	580
22.04.009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	M\$	2.550
22.04.012	Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos	M\$	1.000
22.04.015	Productos Agropecuarios y Forestales	M\$	500
22.04.999	Otros	M\$	600
22.06.006	Mantenimiento y Rep. de Otras Maquinarias y Equipos	M\$	1.300
22.12.002	Gastos Menores	M\$	1.200
	<b>TOTAL AUMENTO</b>	<b>M\$</b>	<b>7.730</b>

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JAIME GARCÍA SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**"Por orden del Alcalde"**  
**MURIEL MATURANA ARRIAGADA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)**

JOS / CHG / JMH / DVV / agc  
c.d. Dirección de Control  
Depto Contabilidad Municipal  
Depto Salud Municipal  
Of. Partes Municipal

